
	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 1 de 53

SECRETARIA DE HACIENDA
RESOLUCIÓN No. 002 de 2013
(Enero 02)

(Por medio del cual se adopta y prescribe el formulario para la declaración mensual de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, sobretasa de bomberos, estampilla pro cultura, estampilla pro bienestar del adulto mayor, contribución de obra pública y tasa pro deporte)

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PALERMO
HUILA

De conformidad con lo establecido en el artículo 488 del Estatuto Tributario Municipal de Palermo Huila, y

CONSIDERANDO QUE:



El artículo 66 de la Ley 383 de 1997 establece que los municipios y distritos, para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos administrados por ellos, aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos de orden nacional.

De acuerdo con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales.

El Concejo de la administración municipal de Palermo Huila, mediante acuerdo, tiene reglamentado el estatuto tributario municipal que debe regir en el Municipio, en el cual se encuentran incluidas todas las rentas de carácter territorial

En dicho acuerdo municipal se adoptaron los mecanismos para que en el municipio de Palermo Huila se aplique el sistema de agentes retenedores del impuesto de industria y comercio, sobretasa de bomberos, estampilla pro cultura, estampilla pro bienestar del adulto mayor, contribución de obra pública y tasa pro deporte.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 2 de 53

Se hace necesario mediante el diseño y adopción de los formularios oficiales para la declaración mensual de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, sobretasa de bomberos, estampilla pro cultura, estampilla pro bienestar del adulto mayor, contribución de obra pública y tasa pro deporte.

Se constituye formulario único para el pago de los importes retenidos por concepto de industria y comercio, sobretasa de bomberos, estampillas, contribución de obra pública y tasa pro deporte.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el secretario de hacienda,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y prescribir el formulario que se anexa a esta Resolución como el formulario oficial para la presentación de la declaración mensual de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, sobretasa de bomberos, estampilla pro cultura, estampilla pro bienestar del adulto mayor, contribución de obra pública y tasa pro deporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese y prescribábase para el Municipio de Palermo Huila el modelo del formulario oficial el cual se denominará Declaración mensual de retención en la fuente, sobretasa de bomberos, estampillas, contribución de obras públicas y tasa pro deporte, el cual tendrá las siguientes características:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016



ALCALDIA DE PALERMO
 NIT. 891.180.021-9
 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila



RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013

Fecha : 18/01/2012

Versión: 1

Código:

Página 3 de 53



Declaración mensual de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, sobretasa de bomberos, estampilla pro cultura, estampilla pro bienestar del adulto mayor, contribución de obra pública y tasa pro deporte



ALCALDÍA DE PALERMO SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

MARQUE CON UNA X EL MES AL CUAL CORRESPONDA ESTA DECLARACION		
ENERO	<input type="checkbox"/>	MARZO <input type="checkbox"/> MAYO <input type="checkbox"/> JULIO <input type="checkbox"/> SEPTIEMBRE <input type="checkbox"/> NOVIEMBRE <input type="checkbox"/>
FEBRERO	<input type="checkbox"/>	ABRIL <input type="checkbox"/> JUNIO <input type="checkbox"/> AGOSTO <input type="checkbox"/> OCTUBRE <input type="checkbox"/> DICIEMBRE <input type="checkbox"/>
A. NOVEDAD DE LA DECLARACION		
MARQUE CON UNA X LA NOVEDAD A LA CUAL CORRESPONDA ESTA DECLARACION		
Corrección Voluntaria	<input type="checkbox"/>	Corrección por Emplaz <input type="checkbox"/> Corrección Req. Esp. <input type="checkbox"/> Corrección Liquidación de revisión <input type="checkbox"/> Emplazamiento de la Declaración <input type="checkbox"/>
ESCRIBA EL NUMERO DE RADICACION DE LA DECLARACION ANTERIOR		
B. DATOS GENERALES		
1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		
2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE C.C. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No. _____ D.V. <input type="checkbox"/>		
3. TELEFONO		4. DIRECCION PARA EFECTOS TRIBUTARIOS
5. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL		6. NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS
C. RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SOBRETASA DE BOMBEROS ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCION DE OBRAS PUBLICAS		
APROXIME LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MAS CERCAO Y NO ESCRIBA CENTAVOS		
7. RETENCION DE ICA POR COMPRAS	BASE	VALOR
8. RETENCION DE ICA POR SERVICIOS		
9. RETENCION POR SOBRETASA BOMBERIL		
10. RETENCION POR ESTAMPILLA PROCULTURA		
11. RETENCION POR ESTAMPILLA PROANCIANO		
12. RETENCION POR CONTRIBUCION DE OBRA PUBLICA		
13. RETENCION POR TASA PRO DEPORTE		
14. TOTAL RETENCION		
15. SANCCIONES		
16. TOTAL RETENCIONES MAS SANCCION		
D. VALOR PAGADO		
16. RETENCION ICA SUMAR 7-8		
17. RETENCION BOMBEROS - RENGLON 9		
18. RETENCION ESTAMPILLAS SUMAR 10 Y 11		
19. RETENCION CONTRIBUCION OBRA PUBLICA - RENGLON 12		
20. RETENCION TASA PRO DEPORTE - RENGLON 13		
21. SANCCIONES - RENGLON 14		
22. INTERESES MORATORIOS		
23. TOTAL PAGADO		
24. FORMA DE PAGO EFECTIVO <input type="checkbox"/> TARJETA <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/> BANCO <input type="checkbox"/>		
E. FIRMAS		
FIRMA DEL DECLARANTE		FIRMA DEL CONTADOR
NOMBRE		NOMBRE
C.C. Nº		C.C. Nº

PRO

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 4 de 53

El diligenciamiento del formulario adoptado en el artículo presente deberá diligenciarse teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SOBRETASA DE BOMBEROS, ESTAMPILLA PRO CULTURA, ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, CONTRIBUCION DE OBRA PUBLICA Y TASA PRO DEPORTE.

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto de industria y comercio, sobretasa de bomberos, estampilla pro cultura, estampilla pro bienestar del adulto mayor, contribución de obra pública y tasa por deporte.

- Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de esta declaración de corrección.

- Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0). No utilice signos negativos ni encierre las cifras en paréntesis.

- Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0), si el resultado es negativo escriba cero (0).

Año. Corresponde al año gravable que se declara.

Marque con una x el mes al cual corresponda esta declaración: Se deberá indicar con una x en el formulario oficial el mes en el cual se hicieron las respectivas retenciones.



SECCIÓN A NOVEDAD DE LA DECLARACIÓN

Marque con una x la novedad a la cual corresponda esta declaración: Deberá indicar con una x si su declaración presentada corresponde a una de las siguientes situaciones.

Corrección Voluntaria: Marque esta casilla solo si usted esta corrigiendo voluntariamente la declaración y no ha sido objeto de emplazamientos por intermedio de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palermo Huila. (Art. 445 del E.T.M.).

Corrección por emplazamiento: Indique en esta casilla cuando haya sido objeto de emplazamiento para corregir por la Administración Municipal de Palermo Huila

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 5 de 53

de conformidad con lo establecido por el artículo 444 del Estatuto Tributario Municipal.

Corrección por Requerimiento Especial: Coloque en esta casilla si la corrección se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Estatuto Tributario Municipal.

Corrección Liquidación de revisión: Marque con una x esta casilla si la corrección corresponde a liquidación de revisión proferida por la administración municipal de conformidad con lo establecido por el artículo 499 del Estatuto Tributario Municipal.

Emplazamiento de la declaración: Indique esta sección si la presentación de la declaración corresponde al emplazamiento para la declaración expedida por la administración municipal de conformidad con lo establecido por el artículo 444 del Estatuto Tributario Municipal.

SECCIÓN B DATOS GENERALES

1. Apellidos y Nombres o Razón Social: Escriba los apellidos y nombres o razón social, tal como figura en el documento de identificación o en el registro único tributario (RUT).

2. Documento de identificación del contribuyente: Escriba el Número de identificación tributaria acompañado del dígito de verificación tal como figura en el registro único tributario (RUT).

3. Teléfono: Coloque el número de teléfono del agente retenedor que presenta la declaración.

4. Dirección para efectos tributarios: Escriba la dirección del agente retenedor que presenta la declaración tal como figura en el registro único tributario (RUT).

5. Actividad económica principal: Indique en forma breve el objeto social al cual se dedica el responsable de la presentación de la declaración.



6. Número de establecimientos: Informe el número de establecimientos que posee dentro de la jurisdicción del Municipio de Palermo Huila.

SECCIÓN C RETENCIONES EFECTUADAS

7. Retención de Ica por compras: Incluya en esta casilla la base gravable y el monto de las retenciones practicadas por concepto de Impuesto de Industria y Comercio en compras en el mes objeto de la declaración. (Artículo 71 del Estatuto Tributario Municipal Actividades económicas y sus tarifas).

8. Retención de Ica por servicios: Incluya en esta casilla la base gravable y el monto de las retenciones practicadas por concepto de Impuesto de Industria y

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 6 de 53

Comercio en servicios en el mes objeto de la declaración. (Artículo 71 del Estatuto Tributario Municipal Actividades económicas y sus tarifas).

9. Retención por Sobretasa de Bomberos: Registre en esta casilla la base gravable y el monto de las retenciones practicadas por concepto de sobretasa de bomberos en el mes objeto de la declaración. 5% del valor del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios artículo 226 del Estatuto Tributario Municipal

10. Retención por Estampilla Pro Cultura: Escriba en este renglón la base gravable y el monto de las retenciones practicadas por concepto de Estampilla Pro Cultura en el mes objeto de la declaración. 2% de la base gravable artículo 274 del Estatuto Tributario Municipal.

Nota: Solamente las entidades públicas pueden hacer las correspondientes retenciones sobre este impuesto.

11. Retención por Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor: Registra en esta casilla la base gravable y el monto de las retenciones practicadas por concepto de Estampilla Pro Anciano en el mes objeto de la declaración. 4% de la base gravable artículo 302 del Estatuto Tributario Municipal.

Nota: Solamente las entidades públicas pueden hacer las correspondientes retenciones sobre este impuesto.

12. Retención por Contribución de Obra Pública: Incluya en este renglón la base gravable y el monto de las retenciones practicadas por concepto de contribución de obra pública en el mes objeto de la declaración. 5% del hecho generador artículo 328 del Estatuto Tributario Municipal.

Nota: Solamente las entidades públicas pueden hacer las correspondientes retenciones sobre este impuesto.

La contribución sobre contratos de obra pública recae sobre el valor total de los contratos de obra pública en general.



Se entiende por contrato de obra pública los contratos que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades de derecho público con las personas naturales o jurídicas

13. Retención por Tasa Pro Deporte: Incluya en este renglón la base gravable y el monto de las retenciones practicadas por concepto de Tasa Pro Deporte en el mes objeto de la declaración. 1% del hecho generador artículo 356 del Estatuto Tributario Municipal.

14. Total retención: Sume las casillas correspondientes a los ítems 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 7 de 53

15. Sanciones: Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como: Extemporaneidad en la presentación y/o por corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 455 del Estatuto Tributario Municipal.

16. Total retenciones más sanción: Escriba el valor resultante de las sumatorias de las casillas 14 y 15 de este formulario.

SECCIÓN DE PAGOS

Nota: Si la declaración y el pago son presentadas dentro del término legal el valor a cancelar corresponderá solamente a impuestos retenidos.

Si presenta la declaración y efectúa el pago en forma extemporánea, registre en esta sección los valores a pagar correspondientes a sanciones, intereses de mora y retenciones a que haya lugar.

En todo caso tenga presente que los pagos que por cualquier concepto hagan los agentes de retención en relación con las deudas vencidas a su cargo deberán imputarse al periodo e impuesto que se indiquen, en las mismas proporciones con que participan las sanciones actualizadas, intereses y retenciones dentro de la obligación total al momento del pago, como lo establece el artículo 6 de la Ley 1066 de 2006. Si usted imputa el pago en forma diferente, la administración municipal dará cumplimiento a lo señalado en dicha ley.

17. Retención Ica: Traslade el valor retenido sumando los valores indicados en las casillas 7 y 8.

18. Retención Bomberos: Traslade el valor retenido indicado en la casilla 9 de esta declaración.

19. Retención Estampillas: Traslade el valor retenido sumando los valores indicados en las casillas 10 y 11.



20. Retención Contrato de Obra Pública: Traslade el valor retenido sumando los valores indicados en la casilla 12.

21. Retención Tasa Pro Deporte: Traslade el valor retenido indicado en la casilla 13 de esta declaración.

22. Sanciones: Escriba en esta casilla el valor a pagar por sanciones si hay lugar a ello.

23. Intereses moratorios: Escriba en esta casilla el valor a pagar por concepto de intereses si hay lugar a ello. La nueva tasa de interés moratorio se calculará dentro del contexto del interés compuesto, utilizando como referencia la tasa de usura, la cual es certificada como una Tasa Efectiva Anual (E.A.), por lo que se hace necesario utilizar la fórmula que de acuerdo con la técnica financiera permite obtener el resultado esperado. La tasa de usura a que hace referencia la Ley, es

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 8 de 53

aquella máxima permitida por la Ley y certificada en forma trimestral por la Superintendencia Financiera de Colombia

24. Total pago: Incluya en esta casilla la sumatoria de los valores indicados en los renglones 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de este formulario.

25. Forma de pago: Indique la casilla por medio de la cual se están cancelando los importes retenidos junto con los intereses y sanciones calculados.

SECCIÓN DE FIRMAS

Estampe la firma y escriba el nombre completo del responsable de la declaración acompañado del número de documento de identificación tal como aparece en el registro único tributario.

Estampe la firma y escriba el nombre completo del contador público que certifica la información consignada acompañado del número de tarjeta profesional y del documento de identificación tal como aparece en el registro único tributario.

Nota: Las declaraciones de retenciones mensuales requerirán la firma de contador público o revisor fiscal según el caso cuando los ingresos brutos del año inmediatamente anterior sean de por lo menos doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Los agentes de retención deberán declarar y pagar mensualmente el valor retenido por concepto de impuesto de industria y comercio, sobretasa de bomberos, estampilla pro cultura, estampilla pro bienestar del adulto mayor, contribución de obra pública y tasa pro deporte, dentro de los quince (15) primeros días calendarios siguientes al vencimiento del respectivo mes.



Cuando el plazo fijado para la declaración y pago de la retención corresponda a un día no hábil, este se correrá al primer día hábil inmediatamente siguiente.

ARTÍCULO CUARTO: Los formularios podrán ser adquiridos descargándolos de la Pagina www.palermo-huila.gov.co en el Link tramites y servicios.

ARTICULO QUINTO: Los formularios oficiales deberán constar de dos copias así, un original para el agente retenedor, otro para la secretaria de hacienda.

ARTÍCULO SEXTO: Este formulario es de uso obligatorio en el Municipio de Palermo Huila por los agentes retenedores establecidos en el Estatuto Tributario Municipal, especialmente en los artículos 91, 92, 94, 228, 229, 277, 278, 305, 306, 334, 335 y 357 del Estatuto Tributario Municipal.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 9 de 53

ARTICULO SEPTIMO: Elabórese la cartilla de instrucciones con el objetivo de orientar a los agentes retenedores para el cumplimiento de sus obligaciones. La cartilla de instrucciones contendrá las siguientes características.

CARTILLA DE INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SOBRETASA DE BOMBEROS, ESTAMPILLA PRO CULTURA, ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR CONTRIBUCION DE OBRA PÚBLICA Y TASA PRO DEPORTE

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	6
TITULO I	9

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016



RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013

Fecha : 18/01/2012

Versión: 1

Código:

Página 10 de 53

Aspectos Generales	9
Generalidades del Impuesto de Industria y Comercio	9
1. Características del Impuesto de Industria y Comercio	9
2. Elementos del Tributo	9
2.1 Hecho Generador	9
2.2 Sujeto Activo	9
2.3 Sujeto Pasivo	9
2.4 Base Gravable	10
2.5 Actividades Económicas y Tarifas	10
3. Exclusiones y no sujeciones a retención en la fuente	12
4. Plazos	13
5. Cuenta contable de retenciones	14
6. Presentación y pago de la declaración	14
7. Obligación de los agentes retenedores	14
8. Obligación del agente retenedor de presentar anexos a la declaración	15
9. Certificado de retención	15
TITULO II	16
Aspectos Generales	16
Generalidades de la Sobretasa de Bomberos	16
1. Características de la Sobretasa de Bomberos	16
2. Elementos del Tributo	17
2.1 Hecho Generador	17
2.2 Sujeto Activo	17
2.3 Sujeto Pasivo	17
2.4 Base Gravable	17
2.5 Tarifas	18
3. Exclusiones y no sujeciones a retención en la fuente	18
4. Plazos	18
5. Cuenta contable de retenciones	20
6. Presentación y pago de la declaración	20
7. Obligación de los agentes retenedores	20
8. Obligación del agente retenedor de presentar anexos a la declaración	20
9. Certificado de retención	20
TITULO III	20
Aspectos Generales	20
Generalidades de la Estampilla Pro Cultura	20
1. Características de la Estampilla Pro Cultura	20
2. Elementos del Tributo	20
2.1 Hecho Generador	20
2.2 Sujeto Activo	20

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016



RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013

Fecha : 18/01/2012



Versión: 1

Código:

Página 11 de 53

2.3 Sujeto Pasivo	20	
2.4 Base Gravable	21	
2.5 Tarifas	21	
3. Exclusiones y no sujeciones a retención en la fuente	21	
4. Plazos	22	
5. Cuenta contable de retenciones	22	
6. Presentación y pago de la declaración	23	
7. Obligación de los agentes retenedores	23	
8. Obligación del agente retenedor de presentar anexos a la declaración	23	23
9. Certificado de retención	23	
TITULO IV	25	
Aspectos Generales	25	
Generalidades de la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor		25
1. Características de la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor	25	
2. Elementos del Tributo	25	
2.1 Hecho Generador	25	
2.2 Sujeto Activo	25	
2.3 Sujeto Pasivo	25	
2.4 Base Gravable	26	
2.5 Tarifas	26	
3. Exclusiones y no sujeciones a retención en la fuente	26	
4. Plazos	27	
5. Cuenta contable de retenciones	27	
6. Presentación y pago de la declaración	27	
7. Obligación de los agentes retenedores	28	
8. Obligación del agente retenedor de presentar anexos a la declaración	28	28
9. Certificado de retención	29	
TITULO V	30	
Aspectos Generales	30	
Generalidades de la Contribución de Obra Pública		30
1. Características de la Contribución de Obra Pública	30	
2. Elementos del Tributo	30	
2.1 Hecho Generador	30	
2.2 Sujeto Activo	30	
2.3 Sujeto Pasivo	30	
2.4 Base Gravable	31	
2.5 Tarifas	31	
3. Exclusiones y no sujeciones a retención en la fuente		31
4. Plazos	32	
5. Cuenta contable de retenciones	32	

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016



	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 12 de 53

6. Presentación y pago de la declaración	32	
7. Obligación de los agentes retenedores	32	
8. Obligación del agente retenedor de presentar anexos a la declaración	33	33
9. Certificado de retención	33	
TITULO VI	34	
Aspectos Generales	34	
Generalidades de la Tasa Pro Deporte	34	
3. Características de la Tasa Pro Deporte	34	
4. Elementos del Tributo	34	
2.1 Hecho Generador	34	
2.2 Sujeto Activo	34	
2.3 Sujeto Pasivo	34	
2.4 Base Gravable	34	
2.5 Tarifas	34	
3. Exclusiones y no sujeciones a retención en la fuente	35	
4. Plazos	35	
5. Cuenta contable de retenciones	35	
6. Presentación y pago de la declaración	35	
7. Obligación de los agentes retenedores	36	
8. Obligación del agente retenedor de presentar anexos a la declaración	36	36
9. Certificado de retención	36	
TITULO VII	38	
Disposiciones Generales	38	
1. Declaraciones o relaciones que se tienen por no presentadas	38	
2. Pagos y Obligaciones Exceptuadas de descuento de tributos	38	
3. Contenido del Formulario Oficial mensual de Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, Sobretasa de Bomberos, Estampilla Pro Cultura, Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor, Contribución de Obra Pública y Tasa Pro Deporte	38	

INTRODUCCION

La retención en la fuente es un mecanismo de recaudo anticipado del impuesto de industria y comercio, sobretasa de bomberos, estampilla pro cultura, estampilla pro

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 13 de 53

bienestar del adulto mayor y contribución de obra pública, que consiste en restarle al valor del pago o abono en cuenta el porcentaje de retención en la fuente; el agente retenedor deberá declarar las sumas retenidas y pagarlas a favor de la Administración Municipal de Palermo Huila. Para el sujeto pasivo obligado a presentar la declaración de industria y comercio anual, estas retenciones son un abono de los impuestos que se imputaran al momento de liquidar definitivamente el impuesto que le corresponde en ese periodo.

La retención en la fuente sigue los mismos principios del impuesto que recauda, así tenemos, que si el ingreso es exento o no causa el impuesto no habrá lugar a la retención. El sistema de la retención en la fuente resulta ser un excelente mecanismo de recaudo, ya que controla en la fuente el impuesto evitando, en gran medida, la evasión y la elusión del tributo.

Al sistema de retención en la fuente se le aplican todas las disposiciones que rigen el procedimiento tributario territorial y en lo normado por el Estatuto Tributario Nacional; esto es, las normas de fiscalización, liquidación, discusión, sanciones, devoluciones y cobro.



El sujeto Activo es el municipio de Palermo. El Sujeto Pasivo es la persona natural o jurídica, la sociedad de hecho, la sucesión ilíquida o la entidad responsable del cumplimiento de la obligación de cancelar el impuesto, la tasa o la contribución, bien sea en calidad de contribuyente, responsable o perceptor.

Son contribuyentes las personas respecto de las cuales se realiza el hecho generador de la obligación tributaria. Son responsables o perceptoras, las personas que sin tener el carácter de contribuyente, por disposición expresa del estatuto tributario territorial, deben cumplir las obligaciones atribuidas a estos.

El sujeto pasivo es la persona o ente obligado jurídicamente a pagar al Municipio el tributo porque realizó el hecho generador. Si en el sujeto pasivo concurre la obligación jurídica de pagar y el efecto económico del tributo, el sujeto se conoce con el nombre de contribuyente.

Si el sujeto es el responsable jurídico pero no el afectado económico del tributo, el sujeto se conoce con el nombre de responsable, quien recauda de otro el impuesto, el cual es el verdadero afectado económico del impuesto, pero aquél es el responsable jurídico.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 14 de 53

Desde el punto de vista jurídico contribuyente y responsable son sinónimos, sin importar si el efecto económico del tributo es directo o indirecto. Significa que jurídicamente sujeto pasivo es el deudor del tributo, sin importar cual sea su incidencia desde el punto de vista económico.

El agente retenedor es un sustituto del sujeto pasivo de la obligación tributaria sustancial, que adquiere esa calidad por imposición legal, y a quien le corresponde detraer el pago o abono en cuenta que realiza a favor del sujeto pasivo una suma de dinero para ser declarada y pagada a favor del Municipio.

El declarante es la persona obligada legalmente a presentar la declaración tributaria.

Puede concurrir en una sola persona la calidad de sujeto pasivo de la obligación tributaria sustancial, la de agente retenedor y la de declarante.



Los agentes de retención establecidos en el estatuto tributario municipal, que no efectúen la retención, son responsables con el contribuyente. No realizada la retención o percepción, el agente responderá por la suma que está obligado a retener o percibir, sin perjuicio de su derecho de reembolso contra el contribuyente, cuando aquél satisfaga la obligación. Las sanciones o multas impuestas al agente por el incumplimiento de sus deberes serán de su exclusiva responsabilidad.

Para efectos de lo dispuesto en el estatuto tributario municipal los términos contribuyente y responsable son equivalentes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 91, 92, 94, 228, 229, 277, 278, 305, 306, 334, 335 y 357 del estatuto tributario territorial son agentes de retención las entidades de derecho público del Municipio de Palermo, que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición del estatuto tributario, efectuar la retención o percepción de los impuestos, a las tarifas establecidas en el mismo.

Se entiende como entidades de derecho público en el Municipio de Palermo, las siguientes: el Municipio de Palermo, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, las empresas sociales del estado, así como las entidades descentralizadas indirectas y directas y las demás personas jurídicas cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles y en general los organismos o

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 15 de 53

dependencias del estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos en el Municipio de Palermo y las personas naturales que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos superiores a diez mil (10.000) UVT que realicen el pago o abono en cuenta y que constituya para quien lo percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio.

También actuarán como agentes de retención las entidades o personas de los planes departamentales de agua que realicen actividades dentro de la jurisdicción del Municipio de Palermo y que efectivamente realicen pagos sujetos a dichos impuestos.

Es necesario determinar que los impuestos establecidos en el municipio de Palermo son obligatorios para todos los contribuyentes o responsables que desarrollen actividades dentro del municipio sin importar que se cuente con establecimiento de comercio o sin ello y si la actividad desarrollada se realiza de manera ocasional o permanente.

TITULO I

Aspectos Generales

Generalidades del Impuesto de Industria y Comercio



1. Características del Impuesto de Industria y Comercio

Autorizado por la Ley 14 de 1983 y Decreto Ley 1333 de 1986, el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter general y obligatorio, que grava los ingresos brutos generados en un periodo gravable que sean susceptibles de producir un incremento patrimonial en el momento de su percepción y que no hayan sido expresamente exceptuados.

El impuesto de industria y comercio comenzará a causarse desde la fecha de iniciación de las actividades objeto del gravamen.

Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio sin domicilio o residencia en jurisdicción del Municipio de Palermo que realicen actividades transitorias que se cumplan durante un mismo periodo gravable, y no estén obligados a matricularse en el Registro de Industria y Comercio, no deberán presentar

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 16 de 53

declaración, siempre que el valor total de sus ingresos en Palermo esté sometido a retención en la fuente por este concepto y que efectivamente el impuesto descontado corresponda igualmente al impuesto a pagar.

En este caso el valor del impuesto será equivalente a las retenciones practicadas.

2. Elementos del Tributo

2.1 Hecho Generador

El hecho generador lo constituye la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluidas las del sector financiero, que se ejerzan en el Municipio de Palermo Huila, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados como establecimientos de comercio o sin ellos.

2.2. Sujeto Activo

El Municipio de Palermo Huila es el acreedor de la obligación tributaria y como acreedor del vínculo jurídico queda facultado para exigir unilateral y obligatoriamente el pago del impuesto cuando se realiza el hecho generador.

2.3 Sujeto Pasivo



Es sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, la persona natural, jurídica o sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, incluidas las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado del orden Nacional, Departamental o Municipal.

Recuerde que el sujeto pasivo puede ser contribuyente o responsable sin importar su incidencia desde el punto de vista económico.

2.4 Base Gravable

Se someterá a retención el 100% del pago o abono en cuenta para compras y servicios. Lo que ocurra primero. . La retención se efectuará sobre el valor de la operación excluido el impuesto a las ventas facturado.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 17 de 53

La retención del Impuesto de Industria y Comercio se aplicará por los agentes de retención a los contribuyentes que sean proveedores de bienes y servicios, siempre y cuando no se trate de una operación no sujeta a retención

2.5 Actividades económicas y tarifas

Se aplicarán por los agentes retenedores las siguientes actividades económicas y sus correspondientes tarifas así:

CODIGO	ACTIVIDAD INDUSTRIAL	TARIFA
101	Industria de alimentos, Excepto bebidas, producción de calzado, textiles y confección.	3.0 X 1000
102	Fabricación de productos primarios de hierro y acero; fabricación de materiales de transporte (partes, accesorios y equipos de mantenimiento) industria de madera, empaques, plástico, cauchos, petroquímica; agroindustrial, metalmecánica, imprentas, editoriales e industrias conexas; química, metalurgia, papel y cartón; ensamblaje de vehículos en general, industria de cuero y marroquinería; eléctrica; electrónica; fabricación de materiales para la construcción; vidrio, fibra de vidrio; industria del petróleo, mármol y ladrillera.	5.0 X 1000
103	Cosméticos, perfumes, metales preciosos, bebidas alcohólicas y tabaco.	7.0 X 1000
104	Textiles, confecciones, producción de calzado y productos minerales, excepto los extractivos.	7.0 X 1000
105	Demás actividades industriales	7.0 X 1000
CODIGO	ACTIVIDAD COMERCIAL	TARIFA
201	Venta de alimentos, productos agrícolas en bruto, insumos agropecuarios; textos escolares y libros.	3.0 X 1000

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016



ALCALDIA DE PALERMO
NIT. 891.180.021-9
Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila



RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013

Fecha : 18/01/2012

Versión: 1



Código:

Página 18 de 53

202	Concesionarios de vehículos ensamblados en el país legalmente autorizados.	3.5 X 1000
203	Ferreterías, materiales de construcción y ventas de maderas, ropa, calzado, drogas y medicamentos.	5.0 X 1000
204	Venta de automotores, incluidas motocicletas, repuestos y accesorios; muebles y equipos, electrodomésticos, cacharrerías y misceláneas; aceites y lubricantes; cigarrerías.	5.0 X 1000
205	Venta de cigarrillos, gaseosas y licores, estancos, venta de combustibles, hidrocarburos derivados del petróleo, joyerías, relojerías y boutiques.	10 X 1000
206	Venta y comercialización de computadores y accesorios para los mismos	10 X 1000
207	Demás actividades comerciales	10 X 1000

CODIGO	ACTIVIDADES DE SERVICIOS	TARIFA
301	Zapaterías, modisterías, sastrerías, transporte, publicaciones de revistas, libros y periódicos.	3.0 X 1000
302	Corredores de seguros; clínicas; laboratorios clínicos, centros médicos y odontológicos.	5.0 X 1000
303	Servicios prestados por contratistas de construcción, constructores y urbanizadores, servicios de interventorías, administración de bienes inmuebles, fumigación aérea, radiodifusión, salas de cine y arrendamientos de películas, televisión, videos.	5.0 X 1000
304	Alquiler de videos, salones de belleza, peluquerías y similares, servicios funerarios, servicios de fotocopiado, de montallantas; parqueaderos; publicidad, talleres de reparaciones eléctricas, mecánica, automoviliarias y afines.	8.0 X 1000

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016



	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 19 de 53

305	Consultoría profesional prestada a través de sociedades regulares o de hecho; honorarios, prestación de servicios no calificados.	9.0 X 1000
306	Acueducto, Aseo, Alcantarillado, Gas, Internet, Telefonía y energía	10 X 1000
307	Servicios de hotel, hospedaje, servicios de restaurantes y similares, cafeterías y heladerías, lavanderías, servicios de vigilancia, clubes sociales y sitios de recreación, actividades de mensajería y encomiendas, giros y transferencia de dinero, loterías, rifas, apuestas y chance, actividades de sísmica, exploración, explotación, perforación y producción	10 X 1000
308	Bares, cafés, cantinas, fuentes de soda, estaderos; rifas y agencias de loterías; tienda mixta con venta de licores.	10 X 1000
309	Coreografías (casa de cita y lenocinio), moteles, amoblados y similares, negocios de préstamos y empeño, compraventa y/o retroventas, discotecas y similares, casas de juegos, esparcimientos y griles.	10 X 1000
310	Servicios internet, café internet, servicios informáticos	10 X 1000
311	Demás actividades de servicios	10 x 1000

CODIGO	ACTIVIDADES DEL SECTOR INFORMAL	TARIFA
401	Ventas ambulantes: Son aquellas que se efectúan recorriendo la vía y lugares de uso público.	6.5 UVT.
402	Ventas estacionarias: Son las que se efectúan en sitios previamente enmarcados y autorizados por funcionarios competentes	11 UVT

3. Exclusiones y no sujeciones a retención en la fuente

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 20 de 53

Están excluidos y no están sujetos a retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio:



1. Los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a:

- a) La Nación, los departamentos y sus asociaciones, los distritos, los territorios indígenas, los municipios y las demás entidades territoriales, las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, las superintendencias, las unidades administrativas especiales, las asociaciones de departamentos y las federaciones de municipios, los resguardos y cabildos indígenas, los establecimientos públicos y los demás establecimientos oficiales descentralizados, siempre y cuando no se señalen en el estatuto tributario municipal como contribuyentes.
- b) Los pagos o abonos en cuenta que por disposiciones especiales sean exentos en cabeza del beneficiario.

2. Las actividades correspondientes a:

- a) La producción primaria agrícola, ganadera y avícola, sin que se incluya en esta prohibición las fabricas de productos alimenticios o toda industria, donde haya un proceso de transformación por elemental que esta sea.
- b) Los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, la entidades culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y los hospitales o instituciones en lo relacionado con los servicios de salud, salvo cuando realicen actividades industriales o comerciales, en cuyo caso serán sujetos del impuesto de industria y comercio en lo relativo a tales actividades.
- c) La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya transformación, por elemental que ésta sea.
- d) Los artículos de producción nacional destinados a la exportación.
- e) Las de tránsito de los artículos de cualquier género que atraviesen por el territorio del Municipio de Palermo, encaminados a un lugar diferente al municipio, conforme con lo consagrado en la Ley 26 de 1904.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 21 de 53

- f) La persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en la Ley 675 de 2001.
3. Se deben excluir de la base gravable del impuesto de industria y comercio las siguientes:
- a) El monto de las devoluciones debidamente comprobadas.
 - b) El monto de los ingresos provenientes de la venta de activos fijos.
 - c) El valor de los impuestos recaudados de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado.
 - d) Los subsidios recibidos.
 - e) Los ingresos por concepto de exportaciones directas, o a través de sociedades de comercialización internacional o por ventas a zona francas.

4. Plazos



Los agentes de retención deberán declarar y pagar mensualmente el valor del impuesto de industria y comercio retenido, dentro de los quince (15) primeros días calendarios siguientes al vencimiento del respectivo mes.

Cuando el plazo fijado para la declaración y pago de la retención corresponda a un día no hábil, este se correrá al primer día hábil inmediatamente siguiente.

5. **Cuenta Contable de Retenciones.** Para efectos del control al cumplimiento de las obligaciones tributarias, los agentes retenedores deberán llevar, además de los soportes generales que exigen las normas tributarias y contables, una cuenta contable denominada "RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR PAGAR", la cual deberá reflejar el movimiento de las retenciones practicadas.

6. **Presentación y Pago de la Retención.** La presentación y pago de la declaración mensual de retención del impuesto de industria y comercio, se hará en los formularios oficiales diseñados para el efecto y podrá efectuarse en los siguientes lugares:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 22 de 53

a) En la caja autorizada de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palermo

b) En los bancos y/o corporaciones con los cuales el municipio suscriba convenio de recaudo.

7. Obligaciones de los Agentes Retenedores. De conformidad con las disposiciones legales, los agentes retenedores tendrán las siguientes obligaciones:

1. Practicar la retención en la fuente del impuesto de industria y comercio cuando estén obligados

2. Contabilizar conforme las normas del PUC (Plan Único de Cuentas), o Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) las retenciones practicadas a los sujetos del impuesto de industria y comercio.

3. Presentar las declaraciones mensuales de retención del impuesto de industria y comercio dentro de los quince (15) primeros días calendarios siguientes al vencimiento del respectivo mes, con sujeción a lo dispuesto en el artículo correspondiente del Estatuto Tributario Municipal.



4. Cancelar el valor de las retenciones efectuadas dentro del mismo plazo para presentar las declaraciones mensuales de retención, en el formulario oficial diseñado para tal efecto.

5. Expedir los certificados de las retenciones efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del 31 de marzo de cada año.

6. Conservar con la contabilidad los documentos y soportes de las operaciones efectuadas.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación del régimen de sanciones e intereses prevista en el Estatuto Tributario Municipal, sin perjuicio de aplicar las sanciones establecidas en el Estatuto Tributario Nacional para los responsables de la retención en la fuente en cuanto no estén determinadas en el régimen de sanciones del Estatuto Tributario Municipal.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 23 de 53

8. Obligación del Agente Retenedor de Presentar Anexos a la Declaración. Los agentes retenedores deberán presentar anexo a la declaración de retención del impuesto de industria y comercio y avisos y tableros correspondiente al mes de diciembre, un listado que contenga el nombre, identificación, valor de la operación sujeta a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuados durante el año fiscal a que corresponda el mes.

9. Certificado de Retención. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones del impuesto de industria y comercio, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del 31 de marzo de cada año, el cual contendrá los siguientes datos:

1. Año gravable
2. Apellidos y nombre o razón social y NIT del retenedor.
3. Dirección del agente retenedor.
4. Apellidos y nombre o razón social y NIT de la persona o entidad a quien se le practicó la retención.
5. Monto total y concepto del pago sujeto a retención.
6. Cuantía de la retención efectuada por concepto del impuesto de industria y comercio.
7. La firma del pagador o agente retenedor.

TITULO II



Aspectos Generales

Generalidades de la Sobretasa de Bomberos

1. Características de la Sobretasa de Bomberos

Autorizado por la Ley 322 de 1996, Ley 14 de 1983, se establece con cargo al Impuesto de Industria y Comercio la sobretasa bomberil de que trata el parágrafo del artículo 2º de la Ley 322 de 1996, como recurso para contribuir a la dotación,

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 24 de 53

funcionamiento y desarrollo del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Palermo sea oficial o voluntario.

2. Elementos del Tributo

2.1 Hecho Generador

La obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el hecho generador principal del Impuesto y tiene por objeto además del pago de la sobretasa bomberil.

2.2. Sujeto Activo

El Municipio de Palermo es el sujeto activo de la sobretasa bomberil que se cause en su jurisdicción territorial, y en el radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

2.3 Sujeto Pasivo

EL sujeto pasivo de la sobretasa bomberil será la persona natural o jurídica que realiza el hecho generador de la obligación tributaria sustancial principal, las cuales cumplirán los deberes formales señalados en este Acuerdo o en los reglamentos, personalmente o por medio de representante legal.

Recuerde que el sujeto pasivo puede ser contribuyente o responsable sin importar su incidencia desde el punto de vista económico.



2.4 Base Gravable

Se entenderá como base gravable para los efectos de la sobretasa bomberil, el total de impuesto a pagar que resulte para el contribuyente del impuesto de Industria y Comercio, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palermo.

La retención de la Sobretasa de Bomberos se aplicará por los agentes de retención a los contribuyentes que sean proveedores de bienes y servicios, siempre y cuando no se trate de una operación no sujeta a retención

2.5 Tarifas

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 25 de 53

La tarifa será el 5% del valor del impuesto de industria y comercio.

3 Exclusiones y no sujeciones a retención en la fuente

Están excluidos y no están sujetos a retención en la fuente de la Sobretasa de Bomberos:

1. Cuando la operación no esté gravada con la Sobretasa Bomberil.
2. Cuando la operación no se realice en jurisdicción del Municipio de Palermo.
3. Cuando el comprador no sea agente retenedor
4. Las operaciones realizadas con el sector financiero

4. Plazos

Los agentes de retención deberán declarar y pagar mensualmente el valor de la Sobretasa de Bomberos retenido, dentro de los quince (15) primeros días calendarios siguientes al vencimiento del respectivo mes.



Cuando el plazo fijado para la declaración y pago de la retención corresponda a un día no hábil, este se correrá al primer día hábil inmediatamente siguiente.

5. **Cuenta Contable de Retenciones.** Para efectos del control al cumplimiento de las obligaciones tributarias, los agentes retenedores deberán llevar, además de los soportes generales que exigen las normas tributarias y contables, una cuenta contable denominada "RETENCION DE SOBRETASA DE BOMBEROS POR PAGAR", la cual deberá reflejar el movimiento de las retenciones practicadas.

6. **Presentación y Pago de la Retención.** La presentación y pago de la declaración mensual de retención de la Sobretasa de Bomberos, se hará en los formularios oficiales diseñados para el efecto y podrá efectuarse en los siguientes lugares:

- a) En la caja autorizada de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palermo

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 26 de 53

b) En los bancos y/o corporaciones con los cuales el municipio suscriba convenio de recaudo.



7. Obligaciones de los Agentes Retenedores. De conformidad con las disposiciones legales, los agentes retenedores tendrán las siguientes obligaciones:

1. Practicar la retención en la fuente de la Sobretasa de Bomberos cuando estén obligados
2. Contabilizar conforme las normas del PUC (Plan Unico de Cuentas), o Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) las retenciones practicadas a los sujetos de la Sobretasa de Bomberos.
3. Presentar las declaraciones mensuales de retención de la Sobretasa de Bomberos dentro de los quince (15) primeros días calendarios siguientes al vencimiento del respectivo mes, con sujeción a lo dispuesto en el artículo correspondiente del Estatuto Tributario Municipal.
4. Cancelar el valor de las retenciones efectuadas dentro del mismo plazo para presentar las declaraciones mensuales de retención, en el formulario oficial diseñado para tal efecto.
5. Expedir los certificados de las retenciones efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del 31 de marzo de cada año.
6. Conservar con la contabilidad los documentos y soportes de las operaciones efectuadas.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación del régimen de sanciones e intereses prevista en el Estatuto Tributario Municipal, sin perjuicio de aplicar las sanciones establecidas en el Estatuto Tributario Nacional para los responsables de la retención en la fuente en cuanto no estén determinadas en el régimen de sanciones del Estatuto Tributario Municipal.

8. Obligación del Agente Retenedor de Presentar Anexos a la Declaración. Los agentes retenedores deberán presentar anexo a la declaración de retención de la Sobretasa de Bomberos correspondiente al mes de diciembre, un listado que contenga el nombre, identificación, valor de la operación sujeta a retención e impuesto retenido, de cada una de las

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 27 de 53

personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuados durante el año fiscal a que corresponda el mes.

9. **Certificado de Retención.** Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones de la Sobretasa de Bomberos, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del 31 de marzo de cada año, el cual contendrá los siguientes datos:

1. Año gravable
2. Apellidos y nombre o razón social y NIT del retenedor.
3. Dirección del agente retenedor.
4. Apellidos y nombre o razón social y NIT de la persona o entidad a quien se le practicó la retención.
5. Monto total y concepto del pago sujeto a retención.
6. Cuantía de la retención efectuada por concepto de la sobretasa de bomberos.
7. La firma del pagador o agente retenedor.

TITULO III



Aspectos Generales

Generalidades de la Estampilla Pro Cultura

1. Características de la Estampilla Pro Cultura

Autorizada por la Ley 397 de 1997, su producido se destinará a financiar la cultura municipal, entendiéndose por ello, la inversión en infraestructura física, el estímulo, el desarrollo, el mejoramiento y la ampliación de los programas y proyectos culturales y artísticos municipales, la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación del patrimonio cultural del Municipio, al igual que la operatividad de los mismos. (Ley 666 de 2001)

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 28 de 53

2. Elementos del Tributo

2.1 Hecho Generador

Lo constituyen los documentos o actos, todos ellos relacionados con el Municipio de Palermo y sus entidades descentralizadas y son los siguientes:

- a. Los actos relacionados con ingresos y movimiento de personal
- b. Los pagos de obligaciones y compromisos
- c. Las inscripciones, registros, certificados y constancias.
- d. Lo constituye la celebración de órdenes, convenios y contratos de cualquier modalidad en los cuales la actividad se desarrolla en el Municipio de Palermo Huila.
- e. Las personas naturales y jurídicas que presten profesionalmente el servicio de hospedaje.
- f. En las autorizaciones de subdivisión de predios.
- g. En las autorizaciones para fijar avisos, vallas y generación de propaganda, hablada o escrita.
- h. En las autorizaciones de fiesta bazares o eventos similares.

2.2. Sujeto Activo

El Municipio de Palermo es el sujeto activo de la Estampilla Pro Cultura que se cause en su jurisdicción territorial, y en el radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.



2.3 Sujeto Pasivo

Es la persona natural, jurídica o sociedad de hecho que celebre actos, compromisos o solicite inscripciones, registros, certificaciones y constancias con el Municipio de Palermo. En general es la persona natural o jurídica que realice el hecho generador de la estampilla.

Recuerde que el sujeto pasivo puede ser contribuyente o responsable sin importar su incidencia desde el punto de vista económico.

2.4 Base Gravable

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 29 de 53

La base de retención será el 100% del pago o abono en cuenta. Lo que ocurra primero. La retención se efectuará sobre el valor de la operación excluido el impuesto a las ventas facturado.

La retención de la Estampilla Pro Cultura se aplicará por los agentes de retención a los contribuyentes que sean proveedores de bienes y servicios, siempre y cuando no se trate de una operación no sujeta a retención

2.5 Tarifas

Las tarifas de la Estampilla Pro Cultura serán las siguientes:



- Para los actos que se relacionan con el ingreso y movimientos de personal, como son las Actas de posesión de todos los servidores públicos y de todos los empleados municipales será el 2%.
- Para las inscripciones, registros, certificaciones, constancias, la tarifa será del 0.5% del salario mínimo legal mensual.
- De conformidad con lo establecido en el literal b) y d) del artículo 111, la tarifa será del 2% sobre el valor total de la orden, convenio u contrato excluido el iva.
- Las personas naturales y jurídicas que presten profesionalmente el servicio de hospedaje, se gravaran con el 2% de sus ingresos brutos.
- En las autorizaciones de subdivisión de predios el 2% del salario mínimo legal diario vigente.
- En las autorizaciones para fijar avisos, vallas y generación de propaganda, hablada o escrita el 2% del salario mínimo legal diario vigente.
- En las autorizaciones de fiesta de bazares o eventos similares el 2% del salario mínimo legal diario vigente.

3. Exclusiones y no sujeciones a retención en la fuente

Están excluidos y no están sujetos a retención en la fuente de la Estampilla Pro Cultura:

1. Cuando la operación no esté gravada con la Estampilla Pro Cultura.
2. Cuando la operación no se realice en jurisdicción del Municipio de Palermo.
3. Cuando el comprador no sea agente retenedor
4. Las operaciones realizadas con el sector financiero

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 30 de 53

En ningún caso serán gravados con la estampilla Pro Cultura, las siguientes actuaciones:

- a. Las cuentas de cobro por concepto de salarios y sus factores salariales
- b. Las cuentas de cobro por concepto de prestaciones sociales
- c. Las certificaciones o constancias que se expidan a favor de trabajadores cuando con ellas se pretenda obtener el pago de viáticos.
- d. Las copias de documentos solicitados por entidades oficiales.
- e. Las cuentas de cobro por concepto de cuotas partes pensionales.
- f. Las certificaciones y demás actos administrativos que sean solicitados dentro de los juicios penales, laborales, etc.
- g. Las actas de posesión de funcionarios Ad-Hoc.
- h. Las cuentas de aportes a establecimientos educativos.
- i. Los contratos con formalidades plenas suscritos por el departamento y/o municipio y/o con entidades descentralizadas se exceptúan los convenios interadministrativos
- j. Los contratos, convenios y actividades realizadas por entidades Departamentales, Municipales, Fondos Mixtos Departamentales de Cultura.

4. Plazos



Los agentes de retención deberán declarar y pagar mensualmente el valor de la Estampilla Pro Cultura retenido, dentro de los quince (15) primeros días calendarios siguientes al vencimiento del respectivo mes.

Cuando el plazo fijado para la declaración y pago de la retención corresponda a un día no hábil, este se correrá al primer día hábil inmediatamente siguiente.

5. Cuenta Contable de Retenciones. Para efectos del control al cumplimiento de las obligaciones tributarias, los agentes retenedores deberán llevar, además de los soportes generales que exigen las normas tributarias y contables, una cuenta contable denominada "RETENCION DE ESTAMPILLA PRO CULTURA POR PAGAR", la cual deberá reflejar el movimiento de las retenciones practicadas.

6. Presentación y Pago de la Retención. La presentación y pago de la declaración mensual de retención de la Estampilla Pro Cultura, se hará

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 31 de 53

en los formularios oficiales diseñados para el efecto y podrá efectuarse en los siguientes lugares:



- a) En la caja autorizada de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palermo
- b) En los bancos y/o corporaciones con los cuales el municipio suscriba convenio de recaudo.

7. Obligaciones de los Agentes Retenedores. De conformidad con las disposiciones legales, los agentes retenedores tendrán las siguientes obligaciones:

1. Practicar la retención en la fuente de la Estampilla Pro Cultura cuando estén obligados a ello.
2. Contabilizar conforme las normas del PUC (Plan Unico de Cuentas), o Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) las retenciones practicadas a los sujetos de la Estampilla Pro Cultura.
3. Presentar las declaraciones mensuales de retención de la Estampilla Pro Cultura dentro de los quince (15) primeros días calendarios siguientes al vencimiento del respectivo mes, con sujeción a lo dispuesto en el artículo correspondiente del Estatuto Tributario Municipal.
4. Cancelar el valor de las retenciones efectuadas dentro del mismo plazo para presentar las declaraciones mensuales de retención, en el formulario oficial diseñado para tal efecto.
5. Expedir los certificados de las retenciones efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del 31 de marzo de cada año.
6. Conservar con la contabilidad los documentos y soportes de las operaciones efectuadas.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación del régimen de sanciones e intereses prevista en el Estatuto Tributario Municipal, sin perjuicio de aplicar las sanciones establecidas en el Estatuto Tributario Nacional para los responsables de la retención en la fuente en cuanto no estén determinadas en el régimen de sanciones del Estatuto Tributario Municipal.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 32 de 53

8. Obligación del Agente Retenedor de Presentar Anexos a la Declaración. Los agentes retenedores deberán presentar anexo a la declaración de retención de la Estampilla Pro Cultura correspondiente al mes de diciembre, un listado que contenga el nombre, identificación, valor de la operación sujeta a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuados durante el año fiscal a que corresponda el mes.

9. Certificado de Retención. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones de la Estampilla Pro Cultura, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del 31 de marzo de cada año, el cual contendrá los siguientes datos:

1. Año gravable
2. Apellidos y nombre o razón social y NIT del retenedor.
3. Dirección del agente retenedor.
4. Apellidos y nombre o razón social y NIT de la persona o entidad a quien se le practicó la retención.
5. Monto total y concepto del pago sujeto a retención.
6. Cuantía de la retención efectuada por concepto de la Estampilla Pro Cultura.
7. La firma del pagador o agente retenedor.

TITULO IV



Aspectos Generales

Generalidades de la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor

1. Características de la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor

Autorizada por la Ley 687 de 2001, como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 33 de 53

Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad. Reglamentada por la Ley 1276 de 2009.

2. Elementos del Tributo

2.1 Hecho Generador

Lo constituyen los documentos o actos, todos ellos relacionados con el Municipio de Palermo y sus entidades descentralizadas y son los siguientes:

- a) Los actos relacionados con ingresos y movimiento de personal
- b) Los pagos de obligaciones y compromisos
- c) Las inscripciones, registros, certificados y constancias.
- d) Lo constituye la celebración de órdenes, convenios y contratos de cualquier modalidad en los cuales la actividad se desarrolla en el Municipio de Palermo Huila.
- e) Las personas naturales y jurídicas que presten profesionalmente el servicio de hospedaje.
- f) En las autorizaciones de subdivisión de predios.
- g) En las autorizaciones para fijar avisos, vallas y generación de propaganda, hablada o escrita.
- h) En las autorizaciones de fiesta bazares o eventos similares.

2.2. Sujeto Activo



El Municipio de Palermo es el sujeto activo de la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor que se cause en su jurisdicción territorial, y en el radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

2.3 Sujeto Pasivo

Es la persona natural, jurídica o sociedad de hecho que celebre actos, compromisos o solicite inscripciones, registros, certificaciones y constancias con el Municipio de Palermo. En general es la persona natural o jurídica que realice el hecho generador de la estampilla.

Recuerde que el sujeto pasivo puede ser contribuyente o responsable sin importar su incidencia desde el punto de vista económico.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 34 de 53

2.4 Base Gravable

La base de retención será el 100% del pago o abono en cuenta. Lo que ocurra primero. La retención se efectuará sobre el valor de la operación excluido el impuesto a las ventas facturado.

La retención de la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor se aplicará por los agentes de retención a los contribuyentes que sean proveedores de bienes y servicios, siempre y cuando no se trate de una operación no sujeta a retención

2.5 Tarifas

Las tarifas de la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor serán las siguientes:

- Para los actos que se relacionan con el ingreso y movimientos de personal, como son las Actas de posesión de todos los servidores públicos y de todos los empleados municipales será el 2%.
- Para las inscripciones, registros, certificaciones, constancias, la tarifa será del 0.5% del salario mínimo legal mensual.
- De conformidad con lo establecido en el literal b) y d) del artículo 156, la tarifa será del 4% sobre el valor total de la orden, convenio u contrato excluido el iva.
- Las personas naturales y jurídicas que presten profesionalmente el servicio de hospedaje, se gravaran con el 2% de sus ingresos brutos.
- En las autorizaciones de subdivisión de predios el 2% del salario mínimo legal diario vigente.
- En las autorizaciones para fijar avisos, vallas y generación de propaganda, hablada o escrita el 2% del salario mínimo legal diario vigente.
- En las autorizaciones de fiesta de bazares o eventos similares el 2% del salario mínimo legal diario vigente.



3. Exclusiones y no sujeciones a retención en la fuente

Están excluidos y no están sujetos a retención en la fuente de la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor:

1. Cuando la operación no esté gravada con la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor.

2. Cuando la operación no se realice en jurisdicción del Municipio de Palermo.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 35 de 53

3. Cuando el comprador no sea agente retenedor

4. Las operaciones realizadas con el sector financiero

En ningún caso serán gravados con la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor, las siguientes actuaciones:

- a. Las cuentas de cobro por concepto de salarios y sus factores salariales
- b) Las cuentas de cobro por concepto de prestaciones sociales
- c) Las certificaciones o constancias que se expidan a favor de trabajadores cuando con ellas se pretenda obtener el pago de viáticos.
- d) Las copias de documentos solicitados por entidades oficiales.
- e) Las cuentas de cobro por concepto de cuotas partes pensionales.
- f) Las certificaciones y demás actos administrativos que sean solicitados dentro de los juicios penales, laborales, etc.
- g) Las actas de posesión de funcionarios Ad-Hoc.
- h) Las cuentas de aportes a establecimientos educativos.
- i) Los contratos con formalidades plenas suscritos por el departamento y/o municipio y/o con entidades descentralizadas se exceptúan los convenios interadministrativos
- j) Los contratos, convenios y actividades realizadas por entidades Departamentales, Municipales, Fondos Mixtos Departamentales de Cultura.



4. Plazos

Los agentes de retención deberán declarar y pagar mensualmente el valor de la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor retenido, dentro de los quince (15) primeros días calendarios siguientes al vencimiento del respectivo mes.

Cuando el plazo fijado para la declaración y pago de la retención corresponda a un día no hábil, este se correrá al primer día hábil inmediatamente siguiente.

- 5. Cuenta Contable de Retenciones.** Para efectos del control al cumplimiento de las obligaciones tributarias, los agentes retenedores deberán llevar, además de los soportes generales que exigen las normas tributarias y contables, una cuenta contable denominada "RETENCION DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR POR PAGAR", la cual deberá reflejar el movimiento de las retenciones practicadas.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 36 de 53

6. Presentación y Pago de la Retención. La presentación y pago de la declaración mensual de retención de la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor, se hará en los formularios oficiales diseñados para el efecto y podrá efectuarse en los siguientes lugares:



- a) En la caja autorizada de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palermo
- b) En los bancos y/o corporaciones con los cuales el municipio suscriba convenio de recaudo.

7. Obligaciones de los Agentes Retenedores. De conformidad con las disposiciones legales, los agentes retenedores tendrán las siguientes obligaciones:

1. Practicar la retención en la fuente de la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor cuando estén obligados a ello.
2. Contabilizar conforme las normas del PUC (Plan Unico de Cuentas), o Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) las retenciones practicadas a los sujetos de la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor.
3. Presentar las declaraciones mensuales de retención de la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor dentro de los quince (15) primeros días calendarios siguientes al vencimiento del respectivo mes, con sujeción a lo dispuesto en el artículo correspondiente del Estatuto Tributario Municipal.
4. Cancelar el valor de las retenciones efectuadas dentro del mismo plazo para presentar las declaraciones mensuales de retención, en el formulario oficial diseñado para tal efecto.
5. Expedir los certificados de las retenciones efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del 31 de marzo de cada año.
6. Conservar con la contabilidad los documentos y soportes de las operaciones efectuadas.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación del régimen de sanciones e intereses prevista en el Estatuto Tributario Municipal, sin perjuicio de

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 37 de 53

aplicar las sanciones establecidas en el Estatuto Tributario Nacional para los responsables de la retención en la fuente en cuanto no estén determinadas en el régimen de sanciones del Estatuto Tributario Municipal.

8. Obligación del Agente Retenedor de Presentar Anexos a la Declaración. Los agentes retenedores deberán presentar anexo a la declaración de retención de la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor correspondiente al mes de diciembre, un listado que contenga el nombre, identificación, valor de la operación sujeta a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuados durante el año fiscal a que corresponda el mes.

9. Certificado de Retención. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones de la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del 31 de marzo de cada año, el cual contendrá los siguientes datos:



1. Año gravable
2. Apellidos y nombre o razón social y NIT del retenedor.
3. Dirección del agente retenedor.
4. Apellidos y nombre o razón social y NIT de la persona o entidad a quien se le practicó la retención.
5. Monto total y concepto del pago sujeto a retención.
6. Cuantía de la retención efectuada por concepto de la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor.
7. La firma del pagador o agente retenedor.

TITULO V

Aspectos Generales

Generalidades de la Contribución de Obra Pública

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 38 de 53

1. Características de la Contribución de Obra Pública

La contribución especial sobre contratos de obra pública fue creada mediante la Ley 418 de 1997 en su artículo 120, el cual fue prorrogado mediante la Ley 548 de 1999, y posteriormente modificado por el artículo 37 de la Ley 782 de 2002, el cual a su vez fue modificado por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, última modificación Ley 1421 de 2010, cuya vigencia es de cuatro años.

2. Elementos del Tributo

2.1 Hecho Generador

La contribución sobre contratos de obra pública recae sobre el valor total de los contratos de obra pública en general.

Se entiende por contrato de obra pública los contratos que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades de derecho público con las personas naturales o jurídicas.

2.2. Sujeto Activo



El Municipio de Palermo es el sujeto activo de la Contribución de Obra Pública que se cause en su jurisdicción territorial, y en el radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

2.3 Sujeto Pasivo

EL sujeto pasivo de la contribución de contratos de obra pública son todas las personas naturales o jurídicas:

- Que suscriban contratos de obra pública con entidades de derecho público
- Que suscriban contratos de concesión de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre, puertos aéreos o helipuertos

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 39 de 53

- Los subcontratistas que ejecuten contratos de construcción de obras o su mantenimiento en los casos en los que las entidades públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales.

Los socios, copartícipes y asociados a prorrata de sus aportes o de su participación en los consorcios o uniones temporales.

2.4 Base Gravable

Constituye base gravable de la Contribución de contratos de obra pública el valor total de los contratos de obra pública celebrados por entidades de derecho público que constituyan hecho generador en el Municipio de Palermo, excluido el impuesto a las ventas.

2.5 Tarifas

Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor del Municipio, una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.



Las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales pagarán con destino a los fondos de seguridad y convivencia del Municipio una contribución del 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.

Se causará el tres por ciento (3%) sobre aquellas concesiones que otorguen las entidades territoriales con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones.

En los casos en que las entidades públicas suscriban convenios multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que las ejecuten serán sujetos pasivos de esta contribución.

Los socios, copartícipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren contratos de obra pública, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%), a prorrata de sus aportes o de su participación.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 40 de 53

3. Exclusiones y no sujeciones a retención en la fuente

Están excluidos y no están sujetos a retención en la fuente de la Contribución de Obra Pública:

1. Cuando la operación no esté gravada con la Contribución de Contratos de Obra Pública.
2. Cuando la operación no se realice en jurisdicción del Municipio de Palermo.
3. Cuando el contratante no sea agente retenedor

4. Plazos

Los agentes de retención deberán declarar y pagar mensualmente el valor de la Contribución de Obra Pública retenido, dentro de los quince (15) primeros días calendarios siguientes al vencimiento del respectivo mes.



Cuando el plazo fijado para la declaración y pago de la retención corresponda a un día no hábil, este se correrá al primer día hábil inmediatamente siguiente.

5. Cuenta Contable de Retenciones. Para efectos del control al cumplimiento de las obligaciones tributarias, los agentes retenedores deberán llevar, además de los soportes generales que exigen las normas tributarias y contables, una cuenta contable denominada "RETENCION DE CONTRIBUCION DE OBRA PUBLICA POR PAGAR", la cual deberá reflejar el movimiento de las retenciones practicadas.

6. Presentación y Pago de la Retención. La presentación y pago de la declaración mensual de retención de la Contribución de Obra Pública, se hará en los formularios oficiales diseñados para el efecto y podrá efectuarse en los siguientes lugares:

- a) En la caja autorizada de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palermo
- b) En los bancos y/o corporaciones con los cuales el municipio suscriba convenio de recaudo.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 41 de 53



7. Obligaciones de los Agentes Retenedores. De conformidad con las disposiciones legales, los agentes retenedores tendrán las siguientes obligaciones:

1. Practicar la retención en la fuente de la Contribución de Obra Pública cuando estén obligados a ello.
2. Contabilizar conforme las normas del PUC (Plan Unico de Cuentas), o Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) las retenciones practicadas a los sujetos de la Contribución de Obra Pública.
3. Presentar las declaraciones mensuales de retención de la Contribución de Obra Pública dentro de los quince (15) primeros días calendarios siguientes al vencimiento del respectivo mes, con sujeción a lo dispuesto en el artículo correspondiente del Estatuto Tributario Municipal.
4. Cancelar el valor de las retenciones efectuadas dentro del mismo plazo para presentar las declaraciones mensuales de retención, en el formulario oficial diseñado para tal efecto.
5. Expedir los certificados de las retenciones efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del 31 de marzo de cada año.
6. Conservar con la contabilidad los documentos y soportes de las operaciones efectuadas.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación del régimen de sanciones e intereses prevista en el Estatuto Tributario Municipal, sin perjuicio de aplicar las sanciones establecidas en el Estatuto Tributario Nacional para los responsables de la retención en la fuente en cuanto no estén determinadas en el régimen de sanciones del Estatuto Tributario Municipal.

8. Obligación del Agente Retenedor de Presentar Anexos a la Declaración. Los agentes retenedores deberán presentar anexo a la declaración de retención de la Contribución de Obra Pública correspondiente al mes de diciembre, un listado que contenga el nombre, identificación, valor de la operación sujeta a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuados durante el año fiscal a que corresponda el mes.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 42 de 53

9. Certificado de Retención. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones de la Contribución de Obra Pública, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del 31 de marzo de cada año, el cual contendrá los siguientes datos:

1. Año gravable
2. Apellidos y nombre o razón social y NIT del retenedor.
3. Dirección del agente retenedor.
4. Apellidos y nombre o razón social y NIT de la persona o entidad a quien se le practicó la retención.
5. Monto total y concepto del pago sujeto a retención.
6. Cuantía de la retención efectuada por concepto de la Contribución de la Obra Pública.
7. La firma del pagador o agente retenedor.



TITULO VI

Aspectos Generales

Generalidades de la Tasa Pro Deporte

10. Características de la Tasa Pro Deporte

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 43 de 53

Mediante la Ley 181 de Enero 18 de 1995, por medio de la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

Autorización dada por el literal 3) del artículo 75 de la Ley 181 de 1995, la cual establece: “Las rentas que creen los Concejos Municipales o Distritales con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre”.

11. Elementos del Tributo

2.1 Hecho Generador

La Tasa Pro Deporte recae sobre contratos en forma ocasional o permanente con la Administración Central del Municipio de Palermo, sus Establecimientos Públicos y Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, exceptuando el contrato de condiciones uniformes de servicios públicos domiciliarios.

2.2. Sujeto Activo

El Municipio de Palermo es el sujeto activo de la Tasa Pro Deporte que se cause en su jurisdicción territorial, y en el radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

4.3 Sujeto Pasivo



Es toda persona natural o jurídica que celebre contratos en forma ocasional o permanente con la Administración Central del Municipio de Palermo, sus Establecimientos Públicos y Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, exceptuando el contrato de condiciones uniformes de servicios públicos domiciliarios.

2.4 Base Gravable

Constituye base gravable de la Tasa Pro Deporte el valor total de los contratos celebrados por entidades públicas que constituyan hecho generador en el Municipio de Palermo, excluido el impuesto a las ventas.

2.5 Tarifas

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 44 de 53

La tarifa de la Tasa Pro Deporte municipal, será del 1.0% del valor total de la cuenta, cuando esta sea superior a cuatro (4) U.V.T.

12. Exclusiones y no sujeciones a retención en la fuente

Están excluidos y no están sujetos a retención en la fuente de la Tasa Pro Deporte:

1. Cuando la operación no esté gravada con la Tasa Pro Deporte.
2. Cuando la operación no se realice en jurisdicción del Municipio de Palermo.
5. Cuando el contratante no sea agente retenedor
6. Se exceptúan los convenios o contratos que el Municipio de Palermo celebre con entidades publicas, empresas industriales y comerciales del estado, empresas sociales del estado y las sociedades de economía mixta o cualquier entidad donde el estado posea mas del 50% de participación, o cuando celebre contratos de empréstitos con entidades particulares y que aquel figure como prestatario o deudor. Al igual que los comodatos que suscriba el Municipio de Palermo con entidades publicas o privadas sin animo de lucro con sujeción al artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y demás normas que la modifiquen, complementen o deroguen.



13. Plazos

Los agentes de retención deberán declarar y pagar mensualmente el valor de la Tasa Pro Deporte retenido, dentro de los quince (15) primeros días calendarios siguientes al vencimiento del respectivo mes.

Cuando el plazo fijado para la declaración y pago de la retención corresponda a un día no hábil, este se correrá al primer día hábil inmediatamente siguiente.

14. Cuenta Contable de Retenciones. Para efectos del control al cumplimiento de las obligaciones tributarias, los agentes retenedores deberán llevar, además de los soportes generales que exigen las normas tributarias y contables, una cuenta contable denominada "RETENCION DE TASA PRO DEPORTE POR PAGAR", la cual deberá reflejar el movimiento de las retenciones practicadas.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 45 de 53

15. Presentación y Pago de la Retención. La presentación y pago de la declaración mensual de retención de la Tasa Pro Deporte, se hará en los formularios oficiales diseñados para el efecto y podrá efectuarse en los siguientes lugares:



- a) En la caja autorizada de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palermo
- b) En los bancos y/o corporaciones con los cuales el municipio suscriba convenio de recaudo.

16. Obligaciones de los Agentes Retenedores. De conformidad con las disposiciones legales, los agentes retenedores tendrán las siguientes obligaciones:

1. Practicar la retención en la fuente de la Tasa Pro Deporte cuando estén obligados a ello.
2. Contabilizar conforme las normas del PUC (Plan Único de Cuentas), o Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) las retenciones practicadas a los sujetos de la Tasa Pro Deporte.
3. Presentar las declaraciones mensuales de retención de la Tasa Pro Deporte dentro de los quince (15) primeros días calendarios siguientes al vencimiento del respectivo mes.
4. Cancelar el valor de las retenciones efectuadas dentro del mismo plazo para presentar las declaraciones mensuales de retención, en el formulario oficial diseñado para tal efecto.
5. Expedir los certificados de las retenciones efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del 31 de marzo de cada año.
6. Conservar con la contabilidad los documentos y soportes de las operaciones efectuadas.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación del régimen de sanciones e intereses prevista en el Estatuto Tributario Municipal, sin perjuicio de aplicar las sanciones establecidas en el Estatuto Tributario Nacional para los

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 46 de 53

responsables de la retención en la fuente en cuanto no estén determinadas en el régimen de sanciones del Estatuto Tributario Municipal.

17. Obligación del Agente Retenedor de Presentar Anexos a la Declaración. Los agentes retenedores deberán presentar anexo a la declaración de retención de la Tasa Pro Deporte correspondiente al mes de diciembre, un listado que contenga el nombre, identificación, valor de la operación sujeta a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o abono en cuenta, efectuados durante el año fiscal a que corresponda el mes.



18. Certificado de Retención. Los Agentes Retenedores deberán expedir anualmente un certificado por las retenciones de la Contribución de Obra Pública, efectuadas en el año inmediatamente anterior, antes del 31 de marzo de cada año, el cual contendrá los siguientes datos:

1. Año gravable
2. Apellidos y nombre o razón social y NIT del retenedor.
3. Dirección del agente retenedor.
4. Apellidos y nombre o razón social y NIT de la persona o entidad a quien se le practicó la retención.
5. Monto total y concepto del pago sujeto a retención.
6. Cuantía de la retención efectuada por concepto de la Contribución de la Obra Pública.
7. La firma del pagador o agente retenedor.

TITULO VI Disposiciones Generales

- I. **DECLARACIONES O RELACIONES QUE SE TIENEN POR NO PRESENTADAS.** No se entenderá cumplido el deber de presentar la declaración, en los siguientes casos:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 47 de 53

a) Cuando no se suministre la identificación del declarante, la dirección, o se haga en forma equivocada.

b) Cuando no contenga los factores necesarios para establecer las bases gravables.

c) Cuando se omita la firma de quien deba cumplir el deber formal de declarar, o las firmas del contador público o revisor fiscal existiendo la obligación legal.

d) Cuando la declaración no se presente en los lugares señalados por la autoridad tributaria municipal.

2. Pagos y Obligaciones Exceptuadas de Descuento de Tributos.

No se deberá practicar retención en la fuente por concepto de impuesto de industria y comercio, sobretasa de bomberos, estampillas, contribución de obra pública y tasa pro deporte en los siguientes pagos:

- a) Los pagos por obligaciones laborales y prestaciones sociales
- b) Los pagos por concepto de régimen subsidiado y vinculados
- c) Los pagos de servicios públicos
- d) Los pagos por concepto de impuestos
- e) Los pagos por concepto de seguridad social
- f) Los pagos por concepto de aportes parafiscales
- g) Los pagos realizados a los sindicatos
- h) Los pagos por concepto de seguros exceptuando el servicio funerario
- i) Los pagos por concepto de tasas

3. Contenido del Formulario Oficial Mensual de Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, Sobretasa de Bomberos, Estampilla Pro Cultura, Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor, Contribución de Obra Pública y Tasa Pro Deporte.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016



ALCALDIA DE PALERMO
NIT. 891.180.021-9
Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila



RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013

Fecha : 18/01/2012

Versión: 1

Código:

Página 48 de 53



Declaración mensual de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, sobretasa de bomberos, estampilla pro cultura, estampilla pro bienestar del adulto mayor, contribución de obra pública y tasa pro deporte



ALCALDÍA DE PALERMO SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

MARQUE CON UNA X EL MES AL CUAL CORRESPONDA ESTA DECLARACION		
ENERO <input type="checkbox"/>	MARZO <input type="checkbox"/>	MAYO <input type="checkbox"/>
JULIO <input type="checkbox"/>	SEPTIEMBRE <input type="checkbox"/>	NOVIEMBRE <input type="checkbox"/>
FEBRERO <input type="checkbox"/>	ABRIL <input type="checkbox"/>	JUNIO <input type="checkbox"/>
AGOSTO <input type="checkbox"/>	OCTUBRE <input type="checkbox"/>	DICIEMBRE <input type="checkbox"/>
A. NOVEDAD DE LA DECLARACION		
MARQUE CON UNA X LA NOVEDAD A LA CUAL CORRESPONDA ESTA DECLARACION		
Corrección Voluntaria <input type="checkbox"/>	Corrección por Emplaz <input type="checkbox"/>	Corrección Req. Esp. <input type="checkbox"/>
Corrección Liquidación de revisión <input type="checkbox"/>	Emplazamiento de la Declaración <input type="checkbox"/>	
ESCRIBA EL NUMERO DE RADICACION DE LA DECLARACION ANTERIOR		
B. DATOS GENERALES		
1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		
2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE C.C. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> D.V. <input type="checkbox"/>		
3. TELEFONO		4. DIRECCION PARA EFECTOS TRIBUTARIOS
5. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL		6. NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS
APROXIME LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MAS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS		
C. RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SOBRETASA DE BOMBEROS ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCION DE OBRAS PUBLICAS		
7. RETENCION DE ICA POR COMPRAS	BASE	VALOR
8. RETENCION DE ICA POR SERVICIOS		
9. RETENCION POR SOBRETASA BOMBERIL		
10. RETENCION POR ESTAMPILLA PROCULTURA		
11. RETENCION POR ESTAMPILLA PROANCIANO		
12. RETENCION POR CONTRIBUCION DE OBRA PUBLICA		
13. RETENCION POR TASA PRO DEPORTE		
14. TOTAL RETENCION		
15. SANCIONES		
16. TOTAL RETENCIONES MAS SANCION		
D. VALOR PAGADO		
16. RETENCION ICA SUMAR 7-8		
17. RETENCION BOMBEROS - RENGLO 9		
18. RETENCION ESTAMPILLAS SUMAR 10 Y 11		
19. RETENCION CONTRIBUCION OBRA PUBLICA - RENGLO 12		
20. RETENCION TASA PRO DEPORTE - RENGLO 13		
21. SANCIONES - RENGLO 14		
22. INTERESES MORATORIOS		
23. TOTAL PAGADO		
24. FORMA DE PAGO EFECTIVO <input type="checkbox"/> TARJETA <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/> BANCO <input type="checkbox"/>		
E. FIRMAS		
_____	_____	
FIRMA DEL DECLARANTE	FIRMA DEL CONTADOR	
NOMBRE _____	NOMBRE _____	
C.C. Nº _____	C.C. Nº _____	

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 49 de 53

El formulario oficial mensual de Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, Sobretasa de Bomberos, Estampilla Pro Cultura, Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor, Contribución de Obra Pública y Tasa Pro Deporte contendrá como mínimo las siguientes características:

Año. Corresponde al año gravable que se declara.

Marque con una x el mes al cual corresponda esta declaración: Se deberá indicar con una x en el formulario oficial el mes en el cual se hicieron las respectivas retenciones.

SECCIÓN A NOVEDAD DE LA DECLARACIÓN

Marque con una x la novedad a la cual corresponda esta declaración: Deberá indicar con una x si su declaración presentada corresponde a una de las siguientes situaciones.

Corrección Voluntaria: Marque esta casilla solo si usted esta corrigiendo voluntariamente la declaración y no ha sido objeto de emplazamientos por intermedio de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palermo Huila. (Art. 445 del E.T.M.).

Corrección por emplazamiento: Indique en esta casilla cuando haya sido objeto de emplazamiento para corregir por la Administración Municipal de Palermo Huila de conformidad con lo establecido por el artículo 444 del Estatuto Tributario Municipal.

Corrección por Requerimiento Especial: Coloque en esta casilla si la corrección se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Estatuto Tributario Municipal.

Corrección Liquidación de revisión: Marque con una x esta casilla si la corrección corresponde a liquidación de revisión proferida por la administración municipal de conformidad con lo establecido por el artículo 499 del Estatuto Tributario Municipal.



Emplazamiento de la declaración: Indique esta sección si la presentación de la declaración corresponde al emplazamiento para la declaración expedida por la administración municipal de conformidad con lo establecido por el artículo 444 del Estatuto Tributario Municipal.

SECCIÓN B DATOS GENERALES

1. Apellidos y Nombres o Razón Social: Escriba los apellidos y nombres o razón social, tal como figura en el documento de identificación o en el registro único tributario (RUT).

2. Documento de identificación del contribuyente: Escriba el Número de identificación tributaria acompañado del dígito de verificación tal como figura en el registro único tributario (RUT).

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 50 de 53

3. Teléfono: Coloque el número de teléfono del agente retenedor que presenta la declaración.

4. Dirección para efectos tributarios: Escriba la dirección del agente retenedor que presenta la declaración tal como figura en el registro único tributario (RUT).

5. Actividad económica principal: Indique en forma breve el objeto social al cual se dedica el responsable de la presentación de la declaración.

6. Número de establecimientos: Informe el número de establecimientos que posee dentro de la jurisdicción del Municipio de Palermo Huila.

SECCIÓN C RETENCIONES EFECTUADAS

7. Retención de Ica por compras: Incluya en esta casilla la base gravable y el monto de las retenciones practicadas por concepto de Impuesto de Industria y Comercio en compras en el mes objeto de la declaración. (Artículo 71 del Estatuto Tributario Municipal Actividades económicas y sus tarifas).

8. Retención de Ica por servicios: Incluya en esta casilla la base gravable y el monto de las retenciones practicadas por concepto de Impuesto de Industria y Comercio en servicios en el mes objeto de la declaración. (Artículo 71 del Estatuto Tributario Municipal Actividades económicas y sus tarifas).

9. Retención por Sobretasa de Bomberos: Registre en esta casilla la base gravable y el monto de las retenciones practicadas por concepto de sobretasa de bomberos en el mes objeto de la declaración. 5% del valor del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios artículo 226 del Estatuto Tributario Municipal

10. Retención por Estampilla Pro Cultura: Escriba en este renglón la base gravable y el monto de las retenciones practicadas por concepto de Estampilla Pro Cultura en el mes objeto de la declaración. 2% de la base gravable artículo 274 del Estatuto Tributario Municipal.

Nota: Solamente las entidades públicas pueden hacer las correspondientes retenciones sobre este impuesto.



11. Retención por Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor: Registra en esta casilla la base gravable y el monto de las retenciones practicadas por concepto de Estampilla Pro Anciano en el mes objeto de la declaración. 4% de la base gravable artículo 302 del Estatuto Tributario Municipal.

Nota: Solamente las entidades públicas pueden hacer las correspondientes retenciones sobre este impuesto.

12. Retención por Contribución de Obra Pública: Incluya en este renglón la base gravable y el monto de las retenciones practicadas por concepto de contribución de obra pública en el mes objeto de la declaración. 5% del hecho generador artículo 328 del Estatuto Tributario Municipal.

Nota: Solamente las entidades públicas pueden hacer las correspondientes retenciones sobre este impuesto.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 51 de 53

La contribución sobre contratos de obra pública recae sobre el valor total de los contratos de obra pública en general.

Se entiende por contrato de obra pública los contratos que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades de derecho público con las personas naturales o jurídicas

13. Retención por Tasa Pro Deporte: Incluya en este renglón la base gravable y el monto de las retenciones practicadas por concepto de Tasa Pro Deporte en el mes objeto de la declaración. 1% del hecho generador artículo 356 del Estatuto Tributario Municipal.

14. Total retención: Sume las casillas correspondientes a los ítems 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

15. Sanciones: Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como: Extemporaneidad en la presentación y/o por corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 455 del Estatuto Tributario Municipal.

16. Total retenciones más sanción: Escriba el valor resultante de las sumatorias de las casillas 14 y 15 de este formulario.

SECCIÓN D PAGOS

Nota: Si la declaración y el pago son presentadas dentro del término legal el valor a cancelar corresponderá solamente a impuestos retenidos.

Si presenta la declaración y efectúa el pago en forma extemporánea, registre en esta sección los valores a pagar correspondientes a sanciones, intereses de mora y retenciones a que haya lugar.



En todo caso tenga presente que los pagos que por cualquier concepto hagan los agentes de retención en relación con las deudas vencidas a su cargo deberán imputarse al periodo e impuesto que se indiquen, en las mismas proporciones con que participan las sanciones actualizadas, intereses y retenciones dentro de la obligación total al momento del pago, como lo establece el artículo 6 de la Ley 1066 de 2006. Si usted imputa el pago en forma diferente, la administración municipal dará cumplimiento a lo señalado en dicha ley.

17. Retención Ica: Traslade el valor retenido sumando los valores indicados en las casillas 7 y 8.

18. Retención Bomberos: Traslade el valor retenido indicado en la casilla 9 de esta declaración.

19. Retención Estampillas: Traslade el valor retenido sumando los valores indicados en las casillas 10 y 11.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 52 de 53

20. Retención Contrato de Obra Pública: Traslade el valor retenido sumando los valores indicados en la casilla 12.

21. Retención Tasa Pro Deporte: Traslade el valor retenido indicado en la casilla 13 de esta declaración.

22. Sanciones: Escriba en esta casilla el valor a pagar por sanciones si hay lugar a ello.

23. Intereses moratorios: Escriba en esta casilla el valor a pagar por concepto de intereses si hay lugar a ello. La nueva tasa de interés moratorio se calculará dentro del contexto del interés compuesto, utilizando como referencia la tasa de usura, la cual es certificada como una Tasa Efectiva Anual (E.A.), por lo que se hace necesario utilizar la fórmula que de acuerdo con la técnica financiera permite obtener el resultado esperado. La tasa de usura a que hace referencia la Ley, es aquella máxima permitida por la Ley y certificada en forma trimestral por la Superintendencia Financiera de Colombia

24. Total pago: Incluya en esta casilla la sumatoria de los valores indicados en los renglones 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de este formulario.

25. Forma de pago: Indique la casilla por medio de la cual se están cancelando los importes retenidos junto con los intereses y sanciones calculados.

SECCIÓN E FIRMAS

Estampe la firma y escriba el nombre completo del responsable de la declaración acompañado del número de documento de identificación tal como aparece en el registro único tributario.



Estampe la firma y escriba el nombre completo del contador público que certifica la información consignada acompañado del número de tarjeta profesional y del documento de identificación tal como aparece en el registro único tributario.

Nota: Las declaraciones de retenciones mensuales requerirán la firma de contador público o revisor fiscal según el caso cuando los ingresos brutos del año inmediatamente anterior sean de por lo menos doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes.

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto de industria y comercio, sobretasa de bomberos, estampilla pro cultura, estampilla pro bienestar del adulto mayor, tasa pro deporte y contribución de obra pública.

- Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de esta declaración de corrección.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016

	ALCALDIA DE PALERMO NIT. 891.180.021-9 Carrera 8 No. 8-54 Teléfono: 8784011 - Fax 8784116 Palermo - Huila		
	RESOLUCIÓN No 002 del 02 de Enero de 2013		
Fecha : 18/01/2012	Versión: 1	Código:	Página 53 de 53

- Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0). No utilice signos negativos ni encierre las cifras en paréntesis.
- Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0), si el resultado es negativo escriba cero (0).

ARTICULO OCTAVO: Divulgase y socialícese la presente cartilla de instrucciones y envíese una copia de la misma a todos los obligados en el Municipio de Palermo Huila para efectos del cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución tiene efectos fiscales a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HELEN PATRICIA VARGAS QUINTERO
Secretaria de Hacienda

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Helen P. Vargas Quintero	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: Helen P. Vargas Quintero
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016	Fecha: 22/06/2016